Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

como en el dicho acuerdo se contiene y en su cumplimiento
se notifique por los señores de la junta mayor a los la-
veneros que no an sido nonbrados por la ciudad no ven-
dan en manera alguna vino pena de cinquenta
ducados en que desde luego los da por condenados
lo contrario haziendo y los que se hallaren con vino
que vender no queriendo lo recibir los dueños a cu-
dana su mrd para que de forma de lo que se deue hazer
repartiendolo en las tabernas lo que fuere
vendible

La ciudad acuerda que los escriuanos mayores que an sido de la jun-
ta mayor hagan inventario de los papeles que tienen en
su poder tocantes a la junta mayor y certifiquen al pie
del no quedar otros algunos en su poder y se entreguen
a los escriuanos mayores de la junta mayor que oy entran a ejer-
cer los dichos oficios que son pascual segado y juan rojo
moreno tomando recibo dellos

Asimismo acuerda se entreguen las dolillas de plata por
donde se echan las suertes a pascual segado uno de los dichos
escriuanos y a juan rojo moreno su compañero de que asimismo
an de dar recibo y tener las de manifiesto siempre que se
les pida

Hecharon se suertes para los quarteles de las quatro conpañias
toco el rayado a juan gonçalez alcaraz puerta de sangre
al señor fran.co [illegible] la plaça a [illegible] y la puerta de [illegible] al
señor fran.co de Rivera

Hecharon se suertes para los señores ajurados en que entran
todos para los nueve meses para julio toco a jorge [illegible]
[illegible] a [illegible] gusto [illegible] fernando ximenez [illegible]
juan leon [illegible] a juan montesinos [illegible] a [illegible]
[illegible] a [illegible] de medina febrero a leonardo [illegible]
marco a juan vidal y a los tres meses de abrill mayo
y junio entraron [illegible] abrill toco a fernando ximenez
mayo a juan vidal junio a felipe de medina
con lo qual se acauo el dicho cabildo que doy fee

[illegible] Balverde

[illegible]